SENTENCIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999, No. 28

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, del 28 de marzo de 1995.

Materia: Criminal.

Recurrente: Luis Henry Tellez Villareal.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 15 de septiembre de 1999, años 156° de la Independencia y 137° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el recurso de casación interpuesto por Luis Henry Tellez Villareal, colombiano, mayor de edad, comerciante, residente en Bogotá, Colombia, contra la sentencia dictada en sus atribuciones criminales por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 28 de marzo de 1995, cuyo dispositivo es el siguiente: "PRIMERO: Declara bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Henry Tellez Villareal en fecha 5 de noviembre de 1994, contra la sentencia de fecha 5 de noviembre de 1994, dictada por la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en sus atribuciones criminales, por haber sido hecho de acuerdo a la ley, y cuyo dispositivo es el siguiente: "Primero: Declarar, como al efecto declaramos, al nombrado Luis Henry Tellez Villareal, de nacionalidad colombiana, culpable del crimen de tráfico nacional e internacional de drogas narcóticas, que operada desde la República Dominicana, hasta la República de Colombia, quien fue detenido en el Aeropuerto Internacional de Las Américas de la República Dominicana, desde que llegó al país a las 7:30 horas de la noche, el día 29 de octubre de 1980, en el vuelo 972 de la Aerolínea Viasa, procedente de Curazao, quien al ser detenido y cuestionado por las autoridades portuarias manifestó que traficaba con 61 bolsitas de cocaína pura en su estómago, con un peso de una libra y 14 onzas, en perjuicio del Estado Dominicano, y en consecuencia se le condena a treinta (30) años de reclusión y al pago de una multa de Un Millón de Pesos Oro (RD\$1,000,000.00) y al pago de las costas penales; Segundo: Se ordena el decomiso, confiscación y destrucción de la droga que figura en el expediente como cuerpo del delito, ocupada al nombrado Luis Henry Tellez Villareal en el momento de su detención, equivalente a 61 bolsitas de cocaína pura, con un peso de una libra y 14 onzas, para ser destruidas por miembros de la D. N. C. D.'; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la corte, integrada y obrando por propia autoridad modifica la sentencia recurrida en cuanto a la pena impuesta, y en consecuencia condena al nombrado Luis Henry Tellez a sufrir la pena de diez (10) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00); **TERCERO:** Condena al acusado al pago de las costas penales; **CUARTO:** Confirma en sus demás aspectos la sentencia recurrida";

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 28 de marzo de 1995, a requerimiento de Luis Henry Tellez Villareal, a nombre de sí mismo, en la cual no expresa ningún medio de casación contra la sentencia impugnada;

Vista el acta de desistimiento levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de

Apelación de Santo Domingo, el 7 de julio de 1999, a requerimiento de Luis Henry Tellez Villareal, parte recurrente;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que el recurrente Luis Henry Tellez Villareal, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Luis Henry Tellez Villareal, del recurso de casación por él interpuesto, contra la sentencia dictada en sus atribuciones criminales, el 28 de marzo de 1995 por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico. www.suprema.gov.do